

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., octubre trece de dos mil veinte.

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Rad. Nro. **110013103027 201700788-00**

A fin de continuar con el trámite de la instancia, se hace preciso efectuar las siguientes precisiones:

Pro proveído adiado 24 de julio de 2019, este Despacho, declaró la prosperidad de la excepción previa de Falta de Competencia por Jurisdicción, propuesta por la demandada CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A., ordenando la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos de esta ciudad.

El Juzgado 65 Administrativo del Circuito de Oralidad dispuso en providencia adiada dos (2) de diciembre de 2019, el rechazo de plano de la demanda por caducidad de la acción de reparación directa en lo que respecta a la entidad CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A., estimando igualmente que como la acción civil primigenia se impetro contra personas sujetas al derecho privado debiese continuar el trámite procesal correspondiente respecto de éstos.

Para lo pertinente, téngase en cuenta las manifestaciones de la actora en memorial visto a folio 675.

Puestas así las cosas, siendo lo pertinente para el decurso procesal, se corre traslado por el término legal de las objeciones al juramento estimatorio conforme al Art. 206 del C.G.P., a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFIQUESE
La Juez,



MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS